REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00113-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a incluir el nombre del extremo pasivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el actor deberá intentar enterar a la demandada en la dirección electrónica informada en la demanda y que figura en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva. Para tales fines, se le pone de presente al actor que la notificación puede surtirse siguiendo los parámetros establecidos en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c514d015aeb862221bcfb1afaf303b9eb091f36512d9b6abfab3cd56fd648aa
Documento generado en 23/02/2021 10:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica